

NUMERO 9.343

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE JAEN

**EDICTO
CEDULA DE CITACION**

Organo que ordena citar: J. Instrucción nº 3 de Jaén (antiguo mixto nº 5).

Resolución que lo acuerda: resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 42/2004.

Persona que se cita y objeto de la citación: D. Marco Antonio Maldonado Lobato, en calidad de denunciado, para asistir al juicio de faltas seguido por denuncia de Manuela González Morente y Antonio Rus Martínez, por amenazas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: en la sede de este juzgado sito en Arquitecto Berges 16 (teléfono 953012757), Sala de Vistas, entrada por Registro Civil, el día 23 de septiembre de 2004, a las 13 horas.

Previsiones legales

1. Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4. Se le acusa de ...

5. Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Jaén, 31 de agosto de 2004.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 9.354

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22/7/04, aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la cuantía de la prestación compensatoria por los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones en S.N.U. no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que consta de una exposición de motivos, 6 artículos, recogidos en un título único, se somete a información pública por espacio de 30 días para que quien lo desee presente las alegaciones que tenga por conveniente de conformidad con los arts. 49, 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, haciendo constar que

en el caso de no presentarse ninguna reclamación, el citado texto se entenderá definitivamente aprobado.

Baza, 2 de septiembre de 2004.-El Alcalde. Fdo. Antonio Martínez Martínez.

NUMERO 8.260

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**AREA DE PLANIFICACION URBANISTICA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO**

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de junio de 2004, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 2.673/04 del Area de Planificación Urbanística relativo a estudio de detalle en calles Zulema y Cuesta del Aceituno.

En el expediente obra informe de la Geógrafa Municipal, de fecha 7 de junio de 2004, en el que se hace constar que:

1º El estudio de detalle que tiene como objetivo fijar las alineaciones, rasantes y volúmenes en calles Zulema y Ctra. del Aceituno, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Alcalde, mediante decreto de fecha 22 de marzo de 2004, y sometido a información pública por espacio de veinte días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, de fecha 4 de mayo de 2004, y anuncio aparecido en el periódico “Granada Hoy” de 26 de abril de 2004.

2º El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Albaicín, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2004, informó desfavorablemente el estudio de detalle, en el sentido de valorar “... negativamente que el solar objeto del estudio de detalle haya sido calificado como suelo urbano residencial lo que permite su edificabilidad sin cesiones de ningún tipo, con lo que el vial de nueva creación se carga al Ayuntamiento.

Asimismo se dictamina desfavorablemente en base al informe técnico ya que:

1º. Se debe mantener la anchura de la acera en la Cuesta del Aceituno.

2º. Se debe reducir la altura de la edificación.”

El Ingeniero de Caminos, Jefe de la Unidad Técnica del PGOU, informó con fecha 3 de junio de 2004, el referido acuerdo de la Junta Municipal de Distrito, en el sentido de estimar parcialmente la petición formulada respecto a la cesión de viario y su financiación, proponiéndose que la ejecución del vial sea a cargo de los promotores del estudio de detalle, debiendo comprometerse a depositar antes de la concesión de la licencia de obras nueva, en aval o en metálico, garantía de la ejecución de la obra del nuevo viario por la cantidad de 24.566 euros.

En cuanto a la anchura de la acera de la Ctra. del Aceituno, se señala que la alineación recogida en el estudio de detalle es correcta al coincidir con la prevista por el Plan General de Ordenación Urbana 2000.

Igualmente, respecto a las 3 plantas previstas, coincide con la normativa del P.G.O.U. 2.000, donde está calificado el solar como residencial unifamiliar aislada, con tres plantas.

3º. Se ha presentado, con fecha 7 de junio de 2004 tal como se exigía en el informe del técnico municipal, compromiso suscrito por los promotores del estudio de detalle, D. Jorge Lozano Miralles y D. Honorio Ruiz Santiago, de que con carácter previo a la concesión de licencia de obras de edificación, se depositará la cantidad de 24.566 euros en metálico o en aval bancario, con objeto de garantizar la ejecución de la obra del nuevo viario, en tanto se decide por este Ayuntamiento la ejecución del vial de forma aislada por parte del promotor o de forma conjunta con el parque colindante, en cuyo caso se le requeriría en su momento para el depósito en metálico, si se hubiera garantizado por aval bancario.

4º. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

5º. El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A. nº 154 de 31/12/02) y art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril (B.O.E. núm. 96 de fecha 22/4/99), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística, el artículo 140 del Real Decreto 2.159/1978.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos/as del Grupo Popular, Sres./as: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, Dª Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandrés y los 11 Corporativos/as del Grupo Socialista, Sres./as: D. José Enrique Moratalla Molina, D. Juan Montabes Pereira, D. Francisco Ruiz Dávila, Dª Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, Dª Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, Dª María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz y Dª Antonia Fanego Fernández.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos/as de I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: Dª Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 14 de junio de 2004, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con

los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A. nº 154 de 31/12/02), y art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, en vigor según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (B.O.E. nº 301 de 17/12/03), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Dirección del Servicio, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, acuerda por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

Primero. Estimar parcialmente las peticiones recogidas en el informe emitido por la Junta Municipal de Distrito Albaicín, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2004, en el sentido de aceptar respecto a la cesión de viario y su financiación, sea a cargo de los promotores del estudio de detalle, D. Jorge Lozano Miralles y D. Honorio Ruiz Santiago, los cuales se han comprometido, en escrito presentado el 7 de junio de 2004, de que con carácter previo a la concesión de licencia de obras de edificación, se depositará la cantidad de 24.566 euros en metálico o en aval bancario, con objeto de garantizar la ejecución de la obra del nuevo viario, en tanto se decide por este Ayuntamiento la ejecución del vial de forma aislada por parte del promotor o de forma conjunta con el parque colindante, en cuyo caso se le requeriría en su momento para el depósito en metálico, si se hubiera garantizado por aval bancario.

Desestimando el resto de lo solicitado puesto que, en cuanto a la anchura de la acera de la Ctra. del Aceituno, la alineación recogida en el estudio de detalle es correcta al coincidir con la prevista por el Plan General de Ordenación Urbana 2000.

Igualmente, respecto a las 3 plantas previstas, coincide con la normativa del P.G.O.U. 2000, donde está calificado el solar como residencial unifamiliar aislada, con tres plantas.

Segundo. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para fijar alineaciones, rasantes y volúmenes en calles Zulema y Ctra. del Aceituno.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (B.O.J.A. nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior